

67

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de enero de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00445 de JHONATAN GEOBANI PINEDA PATIÑO contra MARIA LILIANA PINZON PINZON Y OTRO, informando que obra solicitud del ejecutante. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2020

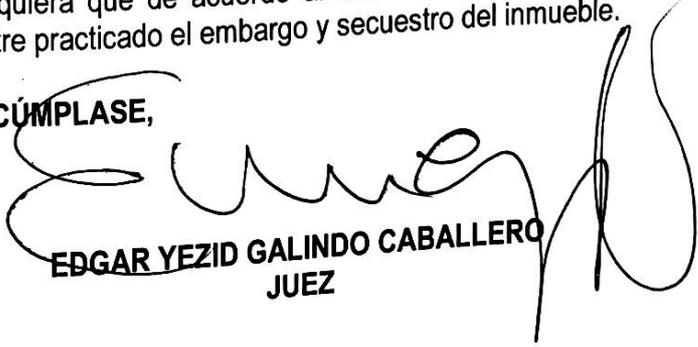
Téngase en cuenta el informe secretarial, y ante la solicitud elevada por el apoderado del extremo actor concerniente a que se fije fecha para el remate de los bienes embargados y secuestrados en este asunto, destaca el Despacho que el artículo 448 del C.G.P., prevé:

“Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.” (subrayado fuera del texto)

Así las cosas, **NO ACCEDE** el Despacho a la solicitud de fijación de fecha para la diligencia de remate elevada por la parte demandante, bajo las voces del articulado de marras, lo anterior como quiera que el bien inmueble objeto de solicitud; no se encuentra embargado de acuerdo a la nota devolutiva emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro (fl. 48), en consecuencia al no existir embargo del inmueble, no hay diligencia del secuestro del mismo y por ende no es posible jurídicamente realizar la diligencia de remate pretendida.

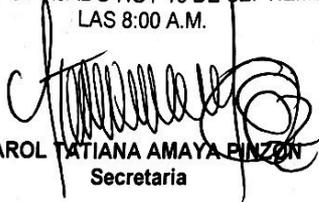
Por lo anterior, este Despacho no tendrá en cuenta el avalúo presentado por el ejecutante, como quiera que de acuerdo al art. 444 del C.G.P., el mismo procede cuando se encuentre practicado el embargo y secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL

ESTADO NUMERO 64 FIJADO HOY 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA PINZON
Secretaria